

383R1823

N° L 180/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 7. 83

**REGLAMENTO (CEE) N° 1823/83 DEL CONSEJO****de 30 de junio de 1983****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3508/80 <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3531/82 <sup>(2)</sup>, ha prorrogado hasta el 30 de junio de 1983 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;

Considerando que se mantienen las condiciones que justificaron dicha prórroga y que por lo tanto es conveniente prorrogar la vigencia del citado Reglamento,

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3508/80, la fecha del 30 de junio de 1983 se sustituirá por la del 31 de diciembre de 1983.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1983.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1983.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

H.-J. ROHR

<sup>(1)</sup> DO n° L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.

<sup>(2)</sup> DO n° L 371 de 30. 12. 1982, p. 1.